

Sunchales, 30 de abril de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 6 2 / 2 0 0 1

VISTO:

La Ordenanza N° 344/82 y la necesidad de adecuar la reglamentación atinente al lavado de veredas, vehículos y la eventual acumulación de aguas servidas en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 344/82 establece días y horarios fijos para proceder a tales tareas, no respondiendo a los hábitos y costumbres que se observan en la población;

Que es posible adecuar dichas limitaciones, flexibilizándolas para mayor comodidad de los vecinos, sin que ello signifique prescindir del contralor que le compete al Municipio sobre la presencia indebida de aguas y aguas servidas en cantidades u horarios evidentemente inconvenientes;

Que a pesar de flexibilizar las exigencias de la Ordenanza N° 344/82, esta nueva normativa no implica que el lavado sea efectuado haciendo un uso irracional del recurso;

Que este Concejo Municipal cree conveniente evitar utilizar para el lavado de veredas y/o vehículos el agua potable de redes, ya que esto constituiría un derroche desmedido;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 6 2 / 2 0 0 1

Art. 1º) Establécese como horarios de lavado de veredas, los siguientes:

- * Desde el 15 de Octubre al 15 de Marzo: de 6 a 19 hs.
- * Del 16 de Marzo al 14 de Octubre: de 7 a 16 hs.

Para el caso del lavado de vehículos livianos particulares frente al propio domicilio y cuando se haga en la acera y sin entorpecer el normal tránsito por la vía pública, se deberán respetar los horarios antes descriptos, debiendo quedar la calle o acera en condiciones de limpieza, haciendo un uso moderado del agua que deberá ser escurrida convenientemente.-

Art. 2º) Prohíbese arrojar aguas servidas a la vía pública en todo el radio del Municipio.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Juzgado de Faltas, aplicar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Derógase la Ordenanza N° 344/82 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de abril del año dos mil uno.-